



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real a mes.
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 359.—Escmo. Sr.—Con esta fecha digo á D. Gabriel Enriquez, Gefe de Seccion de la Direccion general de Ultramar, lo que sigue:—Habiendo regresado á Madrid D. Augusto Ulloa, Director general de Ultramar, la Reina (q. G. g.) ha tenido á bien mandar que cese V. S. en el despacho de la Direccion quedando muy satisfecha del acierto con que lo ha desempeñado interinamente.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 21 de Setiembre de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—Cúmplase, comuníquese y publíquese en la *Gaceta*.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los gefes de los distritos de Samar, Leite Cebú, Surigao y Davao.

El Sr. Comandante del vapor de S. M. B. *Sphink* que procedente de Hongkong, llegó á este puerto en la mañana de ayer, me ha manifestado sus deseos de que por las autoridades de las provincias marítimas del Archipiélago que tienen costa al Pacífico desde el estrecho de San Bernardino al Sur, se dicten las medidas mas eficaces al objeto de averiguar el paradero de varios naufragos de la tripulacion de la barca inglesa *Norna*, que se perdió en los arrecifes á veintidos millas S. S. E. de la isla de S. Agustín, una de las carolinas centrales, en la noche del 31 de Marzo de este año; y no obstante hallarse persuadido este gobierno de que dichas autoridades habrian ya remitido los naufragos á Manila, ó dado parte de su salvamento, caso de haber tenido este lugar en las costas de sus respectivas provincias, recomiendo muy particularmente á V. dicte todas las medidas que crea convenientes al fin indicado por el referido Sr. Comandante del vapor *Sphink*, facilitándole los auxilios y noticias que pudiera necesitar; de todo lo que, así como del recibo de la presente, se servirá V. darme oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 11 de Diciembre de 1861.—LEMERY.—Sr....—Es copia, *Baura*.

Administracion Local.

Con esta fecha he decretado lo siguiente:

Manila 9 de Diciembre de 1861.—En vista del plano remitido por el Alcalde mayor de Ilocos Norte, D. Estanislao de Vives, referente al edificio de mampostería, titulado: *Asilo de Sta. Isabel*, que en el corto plazo de ocho meses y diez y ocho dias se ha construido bajo su inmediata direccion en la cabecera de la provincia con solo el auxilio del servicio comunal de la misma y

destino al beneficio recogimiento de leprosos indigentes, cuya inauguracion ha tenido lugar el 19 del mes último, aniversario de S. M. la Reina (q. D. g.), este Gobierno Superior dispone se dé las gracias á aquella autoridad que con la obra de que se trata, demuestra una vez mas su laboriosidad é incansable celo, por el bienestar de los habitantes del distrito que con tanto acierto gobierna. Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Gobierno Supremo, segun acuerdo.—LEMERY.—Es copia, *Vicente Boltri*.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, se ha servido expedir en esta fecha, título provisional de agrimensor á D. Joaquin Melchor de la Concha, tercer piloto particular, residente en el pueblo de San Miguel de Mayumo, en la provincia de Bulacan, despues de la justificacion, competente de edad, conducta é idoneidad.

Y de la misma orden Superior, se publica en la *Gaceta* para los efectos legales correspondientes.

Manila 9 de Diciembre de 1861.—*J. Luis de Baura*.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 11 de Diciembre de 1861.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas Islas ha recibido la Real orden circular de 31 de Agosto último, cuyo tenor es como sigue:—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Ontaneda; con fecha 29 del actual, al director general de infantería lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) En vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual, en que participa que el Capitan graduado Teniente del batallon de cazadores, tarifa número 6, D. Luis Alvarez y Ordoño, no se ha presentado en su cuerpo. Sin embargo de haber terminado en 30 de Junio anterior la prórroga á la Real licencia que por enfermo se hallaba disfrutando en esta corte, ha tenido á bien resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 22 de Noviembre de 1859. Así mismo es la voluntad de S. M. se comunique esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Gefe del primer Ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer el interesado en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., *Juan Burriel*.

Orden de la Plaza del 11 al 12 de Diciembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Don Pedro Beaumont.—Para San Gabriel. El Comandante D. Federico Ballesteros.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, número 5. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 10 AL 11 DE DICIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Sta. Cruz en Zambales, pancoo núm. 458 *S. Isidro* en 8 dias de navegacion, con 8 hornadas de carbon, 20,000 bejucos partidos y 4 cerdos: consignado al arreez Agustin Abilli; y de pasagero un chino.

De Miagao en Iloilo, goleta núm. 231 *Ntra. Sra. del Carmen*, en 18 dias de navegacion, con 400 piezas de calantas, 30 picos de sibucao, 70 cerdos, 3 cavanos de sigay, 500 piezas de sinamay, 10 id. de cueros de carabao y vaca: consignado al arreez Tomás Gelvore.

De Vigan en Ilocos Sur, pontin núm. 131 *Magdalena*, en 9 dias de navegacion, con 82 cajones de añil, 1500 baraquilanes, 1500 baratejas, 14 cestos de panocha, 10 picos de sibucao, 220 cavanos de arroz, 30 tinajas de tintaron, 32 cerdos y 2 caballos: consignado al arreez Roberto Alegre.

De Singapur, barca española *Maria Rosario*, de 254 toneladas, su capitan D. Antonio Franco, en 50 dias de navegacion, tripulacion 23, con efectos de Europa consignado á D. José R. de la Vega: Trae algunas cortas; y de pasagero un indígena.

De Shanghái, bergantin español *Nuevo Lepanto*, de 203 toneladas, su capitan D. Victoriano Sarria, en 11 dias de navegacion, tripulacion 17, con efectos de China y 2500 pesos en plata: consignado á D. Pablo Garcia: Trae algunas cartas.

BUQUES SALIDOS.

Para Sorsogon, bergantin-goleta núm. 153 *Eos*, su arreez Mariano Castañeda.

Para Nasugbú, lorecha núm. 17 *Enriqueta*, su arreez Roque Cañete.

Para Gasan, pailebot núm. 52 *S. Vicente*, su arreez Abdon Zuleta.

Para Luban, pontin núm. 145 *Purísima Concepcion*, su arreez José Balmora.

Para Pitogo en Tayabas, pontin núm. 46 *S. Rafael* su arreez Angel Viquilla.

Manila 11 de Diciembre de 1861.—*Antonio Maymó*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Las personas que á continuacion se espresan se presentarán en esta Secretaría «Negociado del Partes» por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen.

D. Anibal L. Camps.
Miguel Gallac.
D. Alberto Claveria.
Louis F. Rapp.
Pedro Coll.
José Benites Sanchez.
W. J. Bennett.
Gabriel Bordoy.
José Antonio Garcia.
José M. Seva.
Prudencio de Anduisa.
Leandro Martinez.
Marcelino de Arruprola.
Pablo Cañellas.
Cristobal Scott.
Federico Camero.
Nathan Levi.
Manuel Araullo.

D. Nicolás Sto. Niño.
Mateo Servantes.
Bartolomé Vazquez.
José M. Fernandez.
Tomás Olva.
Teodoro Brillantes.
Nicolás Lete.
Teodoro de Jesus.
Antonio Valenciano.
Manuel Pabon.
Pedro Ortua.
Juan Reyes.
Donato de Villar.
Eusebio Asuncion.
Joaquin Ortiz.
Eleno Zamora.
Francisco Lágrimas.
Andrés Acosta.

Claudio S. Buenaventura.
 D. Domingo Fernandez.
 Lucia Raymundo.
 Gregorio Chacon.
 Basilia Liuanag.
 Dominga Martin.
 Lorenzo Quintos.
 D. Faustino G. Tolentino.
 Fernando Nowa.
 Juan del V. Pimentel.
 Apolinaria Cabrera.
 D. Ramon del Castillo.
 Rufino Duarte.
 Isberta Guillerma.
 D. Thomas H. Fenwick.
 Sabina Robledo.
 D. Jorge Juan Curchill.
 Ildelfonso Quesada.
 Philip Jickle.
 Joaquin Sy-Juanco.
 D. Roberto Cuaño.
 Santiago Puruganan.
 José Novales.
 Juan Pangilinan.

D. Gervacio Guiab.
 Domingo Biquiran.
 Domingo Gaffno.
 Antonio Gaffno.
 Antonio Alvarez.
 José Reyes Sy-Tugo.
 Domingo Valenzuela.
 José Marciano Reyes.
 Donato Nable José.
 José Rea Du-Lienco.
 Domingo Perez.
 Torcuato Maddela.
 Alejo Laguy.
 Leoncio Biray.
 Eulogio Guadang.
 Domingo Tugab.
 Bibiano Sosa.
 José Pirmejo.
 Márcos Molina.
 Teodorico Labastidas.
 Pedro Abila Mariano.
 Mariano Belmonte.
 Teodoro Belmonte.
 Francisco Songco.

Manila 7 de Diciembre de 1861. El Secretario,
Baura.

Los chinos que á continuacion se espresan radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Go-Sudico.....	4097
So-Myco.....	5415
Lim-Ganco.....	6043
Yu-Byco.....	7344
Sy-Congbá.....	5641
Juan Chan-Cucco.....	4849

Manila 9 de Diciembre de 1861.—*Baura.*

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del alumbrado público del paseo de Arroceros, Jardin Botánico y Salon de recreo por todo el año prócsimo de 1862, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto de remate tendrá lugar ante el Escmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del corriente, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—*Manuel Marzano.*

Pliego de condiciones para la contrata del servicio del alumbrado público de la Calzada, Arroceros, Jardin Botánico y Salon del paseo de Bagumbayan en todo el año prócsimo de 1862.

1.^a Será obligacion del contratista tener bien alumbrados los sitios que se marcan en el encabezamiento de estas condiciones con los faroles que en ellos se pongan para este servicio de la manera que sea mas conveniente al beneficio público y hermosear el paseo con la luz mas clara que pueda dar desde el anochecer hasta las once de todas las noches que no alumbre la luna y conservar en buen estado los pilaretes, faroles y reberveros en la forma que se le entregue.

2.^a El tipo para la licitacion en progresion descendente será de once pesos sesenta y cuatro céntimos por cada uno de los ciento y un faroles que hay de rebervero de una luz con tubo, veinte tres pesos veintiocho céntimos por cada uno de las dos farolas que hay de rebervero sin tubo con cuatro luces, treinta y cuatro pesos noventa y dos céntimos por una sola farola que hay de rebervero sin tubo con seis luces, y cuarenta y seis pesos cincuenta y seis céntimos por cada una de las seis farolas que hay de rebervero sin tubo con ocho luces.

3.^a El aceite que se ha de usar en este servicio será de coco bueno de la Laguna.

4.^a El contratista responderá de los faroles, tubos y reberveros y de la buena conservacion de ellos, exepcto en casos fortuitos á juicio de la Corporacion, por lo cual los faroles que por abandono se inutilizasen los compodrá á su costa.

5.^a Por cada noche que falte el alumbrado ó que no esté bien hecho este servicio, será penado el contratista por el Sr. Corregidor con una multa de diez á veinte pesos segun la falta que sea, rebajando del total mensual en beneficio de este servicio.

6.^a Al fin de cada mes se pagará al contratista con arreglo á la certificacion que presentase del Sr. Juez de Policía de estramuros en la que espresará ser cierto que han sido alumbrados los faroles en todo el mes y que no ha habido faltas.

7.^a En el caso de que no enciendan algunos faroles por estar rotos ó en reparacion, se rebajará el importe correspondiente de lo que al mes le corresponde por aquel ó aquellos que no se enciendan, avisando préviamente al Sr. Juez de Policía para que no se envíenda que son faltas cometidas por el contratista.

8.^a El contratista al fin de su contrata entregará los faroles, quinqués, reberveros, tubos y pilaretes en la misma forma que los ha recibido del actual, para lo cual se hará inventario duplicado, entregando un ejemplar en la Administracion de Propios del Escmo. Ayuntamiento.

9.^a El contratista, al cumplir los seis primeros meses de su contrata, pintará todos los faroles y pilares de color verde la base negra, esceptuando los de mayores dimensiones.

10. Esta subasta se hará en pliegos cerrados conforme á la legislacion vigente.

11. Para ser admitido á la licitacion se ha de acompañar á dicho pliego un documento del Banco de Isabel II de haber depositado doscientos pesos que lo endosará á favor del Ayuntamiento en el momento de adjudicársele como garantia hasta el dia de haber otorgado la escritura.

12. El que resulte contratista se ha de afianzar á satisfacion del Ayuntamiento por la cantidad de mil pesos.

13. A los treinta dias de notificado deberá presentar la escritura de fianza, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á nueva subasta á su perjuicio con pérdida de la cantidad depositada.

14. Los gastos de la subasta y diligencias del remate se pagarán por el contratista con arreglo al arencel vigente.

15. Con arreglo al artículo 8.^o de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

16. No tendrá efecto la contrata mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura de fianza.

MODELO.

N. N. . . . de esta vecindad, se presenta como licitador del servicio del alumbrado de la calzada, anunciado en la *Gaceta* núm. . . . del presente mes para sacar á subasta este servicio en el dia de hoy, y ofrece hacer dicho servicio por $\$$. . . farol anual, con sujecion en un todo al pliego de condiciones, y en su consecuencia acompaña el depósito de $\$$ 200 de que habla el artículo 11 y propone la fianza de O. M. A.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—Es copia, *Manuel Marzano.*

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de los utensilios adquiridos por dicha Corporacion con destino á la conduccion de agua del rio de Maybonga á esta Capital, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Escmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 11 del prócsimo Enero, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—*Mannel Marzano.*

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de los enseres que se adquirieron para el servicio del surtimiento de aguas en esta Capital y sus arrabales.

1.^a La referida subasta se verificará ante el Escmo. Ayuntamiento el dia que señalen los anuncios.

2.^a En la referida subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones aprobadas para llevarlo en efecto en estas Islas.

3.^a Los efectos que se subastarán se espresan en la siguiente relacion:

Dos alhibes grandes de madera en.	$\$$ 220 »
Veinte toneles de madera en.	800 »
Una bomba de hierro en.	100 »
Diez timbas para pozo en.	32 »
Cincuenta balsas de mano de madera en.	6 25
Veintiseis id. de carga en.	7 50
Diez timbas para pozo en.	4 »
Doce embudos de hoja de lata en.	4 »
Cuarenta varas de tubos de id. en.	4 »
Diez y ocho campanillas de metal en.	8 »
Seis bancos grandes de molave para molinetes.	24 »
Un andamio para un casco en.	1 »

Cuatro pilaretes de molave para polines en.	10 »
Cien piedras de Guadalupe en.	8 »
Ocho hariguez de narra, nueve quilos de dungon, dos tirantes de camagon y cincuenta marcos de amuguis.	50 »

4.^a El tipo para abrir postura será el que está marcado á cada objeto en la anterior condicion.

5.^a Se admitirán proposiciones por el todo parte de dichos objetos siendo aceptables en primer lugar los que se presenten por la totalidad.

6.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conforme con su contesto.

7.^a A la vez que se presenten los pliegos y por separado de los mismos, presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Mayordomia de Propios del Escmo. Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesos si se hace proposicion por el todo de los objetos ó por parte de los mismos, cuyo valor no baje de cien pesos y los que las hagan por una parte de objeto, cuyo valor total no exceda de cien pesos depositarán en el acto la cantidad del remate en la Administracion de Propios.

8.^a Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato, entregando el rematante en el término de ocho dias en las cajas del Escmo. Ayuntamiento la cantidad á que asciende.

MODELO.

Don N. N. . . . se comprometo tomar que se rematan por el Escmo. Ayuntamiento por la cantidad de . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en el núm. . . de la *Gaceta oficial*.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—*José Maria Soler.—Juan Garcia Baden.—Es copia, Manuel Marzano.*

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del arbitrio de la matanza de reses de los pueblos de la jurisdiccion municipal por los años de 1862, 63 y 64, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Escmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 16 del corriente mes y año á las diez de su mañana.

Manila 4 de de Diciembre de 1861.—*Manuel Marzano.*

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para la contrata del arrendamiento del derecho de la matanza de reses en los pueblos que pertenecen á la jurisdiccion del Escmo. Ayuntamiento: por los años de 1862, 63 y 64.

1.^o Se arrendará el arbitrio de la matanza de reses para el consumo de los pueblos siguientes: Tambobo, Navotas, Caloocan, Polo, Obando, Meycaobayan, Marilao, Bocaue, Bigaa, S. Juan del Monte, Mariquina, S. Mateo, Taytay, Cainta, Taguig, Pateros, Pasig, Sta. Ana, S. Felipe, Pandacan, Guadalupe, S. Pedro Macati, Pasay, Malibay, Paranaque, Laspiñas, Bacoor, Imos, Binacayan, Tierra alta y Cavite el Viejo.

2.^o El arriendo será por el término de tres años á contar desde 1. de Enero de 1862.

3.^o El tipo para sacar á subasta en cantidad ascendente será el de cinco mil seiscientos sesenta y un pesos en plata anual.

4.^o El contratista cobrará por el derecho de matanza lo siguiente:

Por cada cabeza de carabao.	$\$$ 0.50
Por id. torete, toro ó buey.	0.37 1/2
Por id. cerdo.	0.25
Por id. lechon.	0.06 2/8

5.^o Tendrá derecho el contratista á cobrar los seis dos octavos céntimos de peso por cada lechon que se mate en casas particulares para el consumo doméstico, entendiéndose por lechon los cerdos que se hacen enteros cualquiera que sea su tamaño, como así tambien se sujetará en lo relativo á carabaos al bando publicado por el Sr. Vasco en 29 de Octubre de 1782.

6.^o Además de la cuota que cobrará el contratista por cada carabao ó res que se mate, recojerá el cuero como derecho esclusivo de la matanza.

7.^o Los gastos de la matanza y aliño serán de cuenta de los propietarios del ganado, concretándose únicamente el contratista á facilitar sitio y utensilios para verificarlo.

8.^o El contratista podrá elegir las personas que necesite para el mejor servicio de la contrata y dará conocimiento de sus nombres y circunstancias

al Esmo. Ayuntamiento para que se les espidan los correspondientes nombramientos, segun es costumbre.

9.º Observará tambien y cumplirá el contratista la instruccion aprobada por la Junta Superior Directiva de Hacienda para la matanza y venta de carnes en todos los pueblos de las islas, fecha 7 de Junio de 1844, á cuya copia es el siguiente.

10. Copia de los artículos de la instruccion de la Junta Superior Directiva de Hacienda que se cita en los artículos siguientes.

11. Prohibese la matanza de reses hembras de todas las edades con el fin de fomentar las castas.

12. No se permite matar res ninguna cuya propiedad ó legítima procedencia no se acredite por el interesado mediante guia ó certificación del Alcalde mayor ó gobernadorcillo de la provincia, pueblo ó Hacienda de donde proceda, con espresion de marcas, y la res que se presentase sin este requisito será detenida y entregada al gobernadorcillo del pueblo para que la remita al Alcalde mayor, por quien se practicarán las diligencias convenientes en averiguacion del dueño, y no compareciendo quien la reclame, será caída en comiso.

13. El asentista deberá tener en todos los pueblos camarines en donde se mate, provistos de todo lo necesario para dejar limpia la res.

14. Los abastecedores de carnes serán admitidos á las matanzas de sus reses por órden de anterioridad de tiempo, y cualquiera queja que hubiese por faltarse á esta prevencion, se decidirá en el acto por el Juez ó Teniente del pueblo que debe concurrir diariamente á la matanza por una breve averiguacion que haga sobre la anterioridad en la presentacion de las reses del reclamante.

15. El asentista, bajo la multa de veinticinco pesos, no podrá estorbar que se maten reses en todos los pueblos de su comprension con tal que sujeten los matanceros á las condiciones establecidas y á los derechos del asiento.

16. No podrá matarse res alguna sino precisamente en los sitios destinados al efecto en todos los pueblos por el asentista.

17. En cuanto á pesas se sujetará el asentista á lo mandado, usando de las prevenidas y selladas en la oficina del Fiel Almotacen de esta Noble Ciudad ó de las que se confronten en la Alcaldía mayor con las que allí existen por tipo.

18. Todo ganado que haya de matarse en las carnicerías será reconocido cuidadosamente por el Teniente ó Juez de policía de cada pueblo, á quien se encarga, bajo rigurosa y efectiva responsabilidad, escluya de la matanza las reses que padezcan flaqueza extrema, sofocacion, inchazon, llagas ú otras accidentes que denoten no hallarse en perfecto estado de sanidad.

19. Los gobernadorcillos celarán la carne que se venda al público, y si hallasen que no está sana, la decomisarán y harán enterrar en los lugares apartados de la poblacion, imponiendo al que la vendiere dos pesos de multa por cada vez que se le prendiese.

20. En los lugares destinados á la matanza asistirá diariamente un Juez de policía ó Teniente del pueblo para cuidar del cumplimiento de las prevenciones dadas y que no haya quimeras ni se altere el órden.

21. Artículos adicionales al precedente pliego de condiciones para evitar que por ningun pretexto puedan dejar de pagar los derechos de la matanza de reses al contratista arrendador.

22. Las aprensiones clandestinas de matanzas que se hagan quedarán á beneficio del contratista, aprensor y denunciador por iguales partes el producto en venta de la carne decomisada, previo conocimiento del Sr. Corregidor Vice-Presidente ó Alcaldes de la Ciudad, sin perjuicio de las demas penas que se impongan al contraventor, con sujecion á las disposiciones vigentes de policía si la res muerta clandestinamente fuere ternera, vaca ó caraballa, además de la pérdida de la res pagará el infractor doce pesos si fuere ternera, veinticinco pesos si fuere vaca, y cuarenta pesos si fuere caraballa, duplicándose estas multas en la reincidencia y triplicándose en la tercera vez.

23. Si en la matanza clandestina no se justificare la propiedad ó procedencia de las reses, con arreglo á lo prevenido en el artículo 12 de este pliego de condiciones y se infringieren tambien los artículos 18 y 19, se aplicarán las penas en que incurran por contraventores.

24. El contratista y sus dependientes estarán subordinados al Esmo. Ayuntamiento en todo lo relativo á los reglamentos y reglas de policía mandadas observar hasta la fecha y de lo que acordare en adelante y mandare su Vice-Presidente para el mejor servicio público.

25. El importe total del arriendo deberá satisfacerse en la Administracion de Propios y Arbitrios de la Corporacion por duodécimas partes en plata el día 4.º de cada mes.

26. El contratista presentará fianzas de abono á satisfacion de la Corporacion por la mitad de totalidad del arriendo anual, sin perjuicio de las anticipaciones que hiciere, segun remate.

27. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se presentarán al Esmo. Ayuntamiento en el día del remate, segun el modelo que obra al final.

28. A los diez minutos de presentado el último pliego se procederá á la apertura de los que han sido presentados siguiendo el órden de su presentacion segun los números que sobre la cubierta haya puesto el Sr. Vice-Presidente, y si abiertos todos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á un segundo remate á viva voz por diez minutos.

29. No se admitirán proposiciones que alteren ó modifiquen las condiciones de este arriendo.

30. Para ser admitido como licitador deberá acreditarse un depósito en la Administracion de esta Corporacion ó en el Banco de Isabel II de la cantidad de quinientos pesos que acompañará por separado del pliego cerrado.

31. Adjudicado que sea el remate, endosará el documento del depósito á favor de los fondos municipales para el cumplimiento de su obligacion, que será devuelto despues de otorgada la escritura.

32. Si á los veinte dias de aprobado el remate no quedase estendida la escritura de obligacion por el contratista, se volverá á sacar á subasta á su costa y perjuicio y perderá además el depósito de que habla el art. 30.

33. Los gastos de la subasta y diligencias del remate serán de cuenta del rematante con arreglo al arancel vigente.

34. No tendrá efecto la contrata mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

35. Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas, y cuantas por este órden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del estado.

36. En vista de lo preceptuado en Real órden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

37. El contratista podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese, pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores si los hubiese, puestos que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista: no obstante de que aquellos puedan reclamar contra este lo que á su derecho convenga.

38. Las multas á que se refiere la condicion 22 del anterior pliego se harán efectivas en el papel correspondiente, del que se devolverán al multado por medios pliegos requisitados.

MODELO.

D. N. N., vecino de _____, propone tomar á su cargo el arriendo de la matanza de reses y cerdos de los pueblos de la jurisdiccion, en la cantidad anual de \$ _____ por el término de tres años, y propone por fiador suyo á D. N. N.

Manila 22 de Octubre de 1861.—Es copia, Manuel Marzano. 0

Direccion de la Administracion Local.

Creada por Real órden de 17 de Agosto último y Superior decreto de cumpase de 4 de este mes una Junta especial de Almonedas, para entender en todas las subastas de los ramos locales, se hace saber para general conocimiento que las subastas del arbitrio de las pesquerias de Tayabas y Pontazgo del Caraballo, anunciadas para el 10 de Enero próximo venidero, ante la Junta de Reales almonedas de la Intendencia general; tendrá lugar en el mismo día y hora ante la nuevamente creada, establecida en el local que ocupa la Direccion de la Administracion Local, calle de Palacio núm. 29.

Manila 8 de Diciembre de 1861.—El Director general, Vicente Boltri. 0

Doctor D. Pedro Pelaez, Canónigo Penitenciario de esta Sta. Iglesia Catedral Metropolitana, Juez Provisor Vicario Capitulár y Gobernador Eclesiástico del Arzobispado sede vacante etc.

Hago saber, que por fallecimiento del Presbítero D. Santiago del Rosario, Cura Párroco del pueblo de Boac de la provincia de Mindoro, se halla vacante la Capellanía fundada por D. Domingo Otero Bermudez, como albacea de su esposa Doña María Ignacia Cortés de Areodondo y Orisolo, del Patronato, ahora, del Esmo. é Illmo. Sr. Arzobispo, con

el capital de dos mil pesos impuestos á premio, y carga de treinta misas al año en la Iglesia de la Compañía de esta Ciudad, por el alma de la fundadora y sus padres; á cuyo goce es llamado el ordenando de mejor calidad en sanguinidad que sea hijo de padres conocidos; y á falta de aquel, el natural de Castilla en Europa, que tenga las circunstancias necesarias al efecto, á fin de que los que se crean con derecho á obtener el beneficio de que se trata, se presenten en este Juzgado, por sí, ó por medio de apoderado, á deducir el que les asista, con la documentacion necesaria, en el perentorio término de veinte dias contados desde la data de este edicto, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Pedro Pelaez.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Cuyugan. 2

Ignorándose el paradero del soldado licenciado que fué del regimiento infantería de Fernando 7.º núm. 3, Gaudencio Calilunos, y teniendo que prestar una declaracion en las diligencias que se siguen en averiguacion de la inutilidad que alega, adquirido en el servicio; se le cita por tercera y última vez para que en el término de ocho dias á contar desde la fecha, se presente con el indicado objeto en casa del Fiscal que suscribe, calle Real núm. 5, y de no verificarlo pasado este término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—El Comandante Fiscal, Ramon Herrera Dávila. 0

Junta de reunion, clasificacion envio, de productos FILIPINOS Á LA ESPOSICION DE LONDRES.

Los Sres. espositores de productos Filipinos para la exposicion internacional de Londres, que deseen figurar los suyos en la prévia exhibicion que deberá tener lugar, en la sala del Esmo. Ayuntamiento de Manila, los dias de este mes, que el Esmo. Señor Gobernador Capitan general, tenga á bien señalar: se servirán entregarlos dentro del plazo de 8 dias, desde las nueve á las tres de la tarde; al encargado de la Junta D. Juan de Dios Mendieta, quien expedirá el correspondiente recibo dando esplicaciones acerca de la remision.—El Presidente de la Junta, Felipe Govantes. 4

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrar concierto esta Comandancia general el 16 del corriente, de doce á una de su mañana, para contratar la adquisicion de varios libros é impresos que necesita, para las oficinas y rondas del cuerpo, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la misma, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 7 de Diciembre de 1861.—F. Enriquez. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Para el 15 del corriente, saldrá con destino á Emuy el bergantin español *Tiempo*, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 11 de Diciembre de 1861. El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por disposicion del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de esta isla de Luzon y adyacentes, fecha de hoy, las subastas anunciadas para el día 19 del actual de las contratas del arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, la del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur y la de los mercados públicos de la provincia de la Union, se transfiere su celebracion para el día 23 de este mismo mes.

Lo que pongo al conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Manila 11 de Diciembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

De órden del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 23 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á subasta el servicio de suministro de embases ordinarios que necesitan las fábricas para las menas batidas, corrientes y cigarillos, bajo el tipo en progresion descendente, y con sujecion á las condiciones del pliego que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda y el cual se insertará en el núm. de la *Gaceta oficial* de estas Islas. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán escritas en papel

del sello tercero y en pliegos cerrados con arreglo al modelo que obra del final de dicho pliego de condiciones, espresando las cantidades en letra y en guarismo sin cuyo requisitos no serán admitidas.

Manila 14 de Diciembre de 1861.—F. Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 15 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Masbate y Ticao, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 5 de Diciembre de 1861. Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de los efectos y ropas que se necesitan para el repuesto del Hospital Militar de esta plaza, bajo el tipo en progresion descendente, marcando en la relacion que obra á foja nueve del expediente de su razon, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Diciembre de 1861.—F. Rogent. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Urbina y su muger Tomasa Navarro, habitantes que fueron del barrio de la Concepcion del pueblo de la Hermita, de esta provincia, contra quienes en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por complicidad en un robo de tabaco cometido en la fábrica de Binondo, en la noche del 22 de Octubre del año próximo pasado, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Joló, número 34, ó en las cárceles públicas de esta provincia, á prestar declaracion y á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y se sustentará con los estrados del Juzgado y que las providencias que en ella recaigan, les causarán el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Manila á nueve de Diciembre de 1861.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S.—Francisco Rogent.—Es copia, Rogent. 2

En virtud de providencia del Juzgado segundo de esta provincia, dictada en la causa núm. 1374 por robo, se cita, llama y emplaza á María Encarnacion y María de Castro, casadas del arrabal de Binondo, para que por el término de seis dias, desde la fecha se presenten á esta Alcaldía, á declarar con apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 7 de Diciembre de 1861.—Por mandado de S. S., Pedro M. Consunji. 0

Alcaldía mayor tercera de Manila.

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia recaída á instancia de los herederos de Don Antonio Morales, se hace saber al público, que el día veinte del actual, de doce á dos de la tarde, se sacará á pública subasta el solar de la propiedad de aquellos, sito en la calle del Teatro viejo de Binondo, cuyos linderos son; al Norte el solar de don José Aguirre; al Sur la calle del antiguo Teatro; al Oeste la casa de don Gerónimo de Ocampo; y al Leste, calle en proyecto hacia el costado Oeste del antiguo Teatro; todo el cual mide mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas, bajo el tipo de su avalúo que son cuatro mil cincuenta y nueve pesos. La subasta tendrá lugar en los estrados de dicho Juzgado, admitiéndose porposiciones desde la primera de dichas horas y celebrándose el remate á la última en el mejor postor. Lo que se publica por medio de la Gaceta de esta Capital á los fines consiguientes.

Escribanía de mi cargo á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Mariano Saló. 9

7.ª SECCION.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el 27 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Por falta de aguas se hallan en mal estado las últimas siembras de palay: la caña-dulce aun se conserva buena: se preparan las tierras para hacer el trasplante del tabaco, y algunos ya lo trasplantan si bien le falta jugo á la tierra. Obras públicas.—Los naturales se ocupan en terraplenar y echar hormigon en algunos tramos de calzada para hacer en estas una recomposicion buena y duradera y que merezcan con ello el nombre de calzadas. Se ocupan además en acopiar maderas para los tribunales, escuela-pías, y puentes que hay que construir de nuevo. El pueblo de Gapan prepara una hornada de sesenta mil ladrillos, y acopiar piedra caliza para las obras comunales. El pueblo de S. Isidro además de reparar sus calzadas se ocupan en el arrastre de maderas que tiene ya cortadas, para camarines de olienta varas de cuadro, con destino á la elaboracion de ladrillos para obras públicas, y á la vez reúne piedra caliza para el mismo objeto. El pueblo de Peñaranda, y otros acopian piedra caliza para el fin indicado. El puente que se construye sobre el rio Tabuaring se concluirá en el término de doce á quince dias. Varios pueblos han dado parte de tener cortadas las maderas para los tribunales, que unos han de construir de nuevo, y otros han de componer, y se ocupan en el arrastre de las mismas.

Precios corrientes de San Isidro.

Azúcar, 3 ps. 25 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; palay 1 peso id.; gogos, 25 cént. ciento; bejuco, 25 cént. id.; cañas espinas, 3 ps. id.

San Isidro 4 de Diciembre de 1861.—Ramon Barroeta.

Distrito de Antique.

Novedades desde el dia 10 al de la fecha.

Salud pública.—Siguen las viruelas. Cosechas.—La de palay en mal estado, y está bien la de tabaco. Obras públicas.—Continúan los polistas dedicados á sus faenas del campo, y solo se ha trabajado algo en algunos puentes de Antique y Dao, y en las casas-parroquiales que se hallan en construccion en este distrito.

Precios corrientes.

Palay de San José de Buenavista, 75 cént. cavan; id. de San Pedro, 75 cént. id.; id. de Sibalom, 51 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Egaña, 75 cént. cavan; id. de Antique, 65 cént. idem; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Aniniy, 50 cént. cavan; id. de Patnongon, 50 cént. id.; id. de Caritan, 62,7 cént. id.; id. de Bugason, 75 cént. id.; id. de Guisijan, 75 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Nueva, 75 cént. cavan; id. de Barbasa, 1 peso id.; id. de Tibiao, 75 cént. id.; id. de Pandan, 50 cént. id.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE CULASI.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 9 de Noviembre.

De Guinbal, goleta Carmen.

De Arribada, bergantin Sta. Ana, con calantas.

BUQUE SALIDO.

Dia 12 de Noviembre.

Para Manila, bergantin-goleta Sta. Ana, con calantas.

San José de Buenavista 20 de Noviembre de 1861.—El Gobernador, Enrique Barbasa.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 30 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se continúa la recoleccion de palay en terrenos altos y es regular, y los sembrados de dicho artículo en sementeras de regadio presentan buen aspecto.

Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el rio de Lilio cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Hechos ó accidentes varios.—Un incendio ocurrido en el pueblo de Sta. Rosa de esta provincia, en la madrugada del 4 del actual.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. pilon; aceite, 5 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; cacao, 47 ps. id.; cocos, 7 ps. millar; cebollas, 4 ps. pico; trigo, 5 ps. 50 cént. id.; mongos, 18 cént. ganta.

Santa Cruz 7 de Diciembre de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquin de Insausti.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 27 de Noviembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ocupan los naturales en las labores agrícolas y preparacion de las tierras para la segunda cosecha del palay. Obras públicas.—En esta cabecera se ha concluido un calero de mas de dos mil cavares de cal.

Hechos ó accidentes varios.—La noche del 27 de Noviembre próximo pasado naufragó en la costa del pueblo de Naujan comprehension de esta provincia un panguillo, denominado: San Pedro procedente de Taal de la de Batangas, en lastre, con destino al mencionado pueblo de Naujan, su arriax Francisco Cabral, á causa del fuerte viento y gruesa mar del N. E. habiéndose salvado toda su tripulacion y una caja donde contenian las ropas de uso de la misma.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.

Abacá, 4 ps. 25 cént. pico; aceite, 75 cént. ganta; arroz, 37,14 cént. pico; palay, 1 peso cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 ps. quintal; bejuco, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE CALAPAN.

BUQUE ENTRADO.

Dia 2 de Diciembre.

De Manila, pallebot núm. 64 Ntra. Sra. de la Soledad, en lastre. Calapan 4 de Diciembre de 1861.—Francisco de Iriarte.

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 27 del mes próximo pasado, al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Las siembras del palay están en regular estado. Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales y se están acopiando materiales para el tribunal de Ligao, Libog y Polangui.

Precios corrientes en Guinobatan mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. pico; arroz, 1 peso 62,4 cént. cavan; azúcar, 50 cént. ganta; aceite, 18,6 cént. id.; cacao, 1 peso 25 cént. id.; cocos, 25 cént. ciento; sal, 2 ps. 12,4 cént. cavan; id. del país de arribada, 3,13 cént. id.; brea, 21,7 cént. arroba.

Albay 4 de Diciembre de 1861.—Manuel Pineda.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 27 de Noviembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se beneficia abacá y aceite y se preparan las tierras para la siembra de palay. Obras públicas.—Continúan la del puente de Vical de Lavo y la composicion de los caminos de los demas pueblos y se reúnen materiales para los tribunales de Daet, Talisay y Indan.

Precios corrientes en Daet.

Abacá, 1 peso 25 cént. pico; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; maiz, 12,4 cént. chinanta; cocos, 50 cént. ciento; aceite, 1 peso 25 cént. tinaja; brea, 18,6 cént. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

Daet 4 de Diciembre de 1861.—El Alcalde mayor, Bernardo Salcedor.

Gobierno M. y P. del 6.º distrito.

Novedades desde el dia 16 de Octubre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Cinco polistas cortando maderas y haciendo nipas para la casa tribunal con cuatro presidarios, otros siete presidarios en la obra de cuatro lancanos para Mindanao, once destinados en la marina, catorce en fortificacion, quince enfermos y ocho en las calzadas y limpieza de la inundacion del fuerte.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 17 presentó á un cautivo cristiano el datto Yusog de Sisongon.

Precios corrientes.—Se venden en estos dias en el mercado, el arroz blanco, 3 pesos 50 céntimos cavan; ordinario, 3 pesos; palay, 1 peso 75 céntimos cavan; mongos, 3 pesos; cacao, 1 peso 50 céntimos ganta; camote, 2 pesos pico; aceite, 3 pesos 50 céntimos tinaja; tablas, siete un peso; pilaretas, ocho un peso; bejuco partidos, un peso millar; nipas, diez pesos idem.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE LA ISABELA.

BUQUE ENTRADO.

Dia 27 de Octubre.

De Dumaguete, goleta Ntra. Sra. del Carmen, con varios efectos. Isabela de Basilan 31 de Octubre de 1861.—Cayetano Angulo.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Es satisfactoria, siendo muy pocos los casos de calenturas.

Cosechas.—En esta provincia se está acabando de recoger la de palay en secano, y verificándose igual faena en muchos regadíos, cuya cosecha es buena; se ha empujado la plantacion del palay en los semilleros para ser trasplantado en los meses de Enero y Febrero; sigue la recoleccion de la de café abundante y se beneficia el aceite de coco todo el año.

Obras públicas.—El pueblo de Macalelon y la visita de Calilayan han trabajado en la semana, espirada en las dos nuevas carreteras para unir el primero con la visita de Hingosó y la de Calilayan con el pueblo de Atimonan de la costa Norte, los demas pueblos de la provincia han terminado los cuarenta dias del trabajo del año actual.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Abacá, 2 ps. pico; aceite, 2 ps. 50 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 12 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; café, 4 ps. 50 cént. id.; cacao, 25 pesos id.; trigo, 15 ps. pico; mongos, 3 ps. 50 cént. cavan; sal, 2 ps. idem; bejuco, 12 cént. ciento; bayones, 1 peso 37 cént. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Dia 22 de Noviembre.

De Taal, pontin núm. 22 Valencia, en lastre: al puerto de Calilayan.

Dia 24 de Noviembre.

De Mindoro, bergantin-goleta Flotante, en lastre: al puerto de Calilayan.

BUQUES SALIDOS.

Dia 25 de Noviembre.

Para Manila, goleta Soledad, con trozos de molave y banavá: del puerto de Pitogo.

Dia 26 de Noviembre.

Para Manila, pontin Concepcion, con trozos de molave y banavá: del puerto de Pitogo.

Dia 29 de Noviembre.

Para Manila, pontin núm. 153 San José, con trozos de molave y banavá: del puerto de Calilayan.

Dia 4 de Diciembre.

Para Manila, goleta núm. 226 Flotante, con trozos de molave y banavá: del puerto de Calilayan.

Dia 5 de Diciembre.

Para Manila, goleta núm. 81 Consolacion, con trozos de molave y banavá: del puerto de Calilayan.

Tayabas 8 de Diciembre de 1861.—El Alcalde mayor, Gaspar Domper.